



FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F- 04/2018

A: Gerencias Regionales
Administraciones de Aduana
Agencias de la AN en el Exterior
Concesionarios de Depósito Aduanero
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana
Cámara Nacional de Industrias
Cámara Nacional de Comercio
Cámaras de Transporte Internacional
Operadores de Comercio Exterior

De: Abog. Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.

Ref.: Despachos aduaneros de mercancías
destinadas a la Administración de Aduana
Interior Santa Cruz (Código 701)

Fecha: La Paz, 25 de enero de 2018.

N° de Páginas: Tres (3) páginas, incluida ésta.

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PÁGINAS O SI ÉSTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTÁCTESE A: Teléfono: 2152906

De mi consideración:

Las instrucciones contenidas en el presente documento se encuentran orientadas a establecer lineamientos para optimizar la recepción y despacho aduanero de mercancías en la Administración de Aduana Interior Santa Cruz, en consideración a la Resolución de Directorio RD 03-011-18 de 10/01/2018 que autoriza el alta del recinto de aduana en el predio denominado "Ex Zona Franca Warnes" (ubicado en el Kilómetro 23 de la Carretera al Norte entre el ingreso al PILAT y carretera a la Candelaria frente al Parque Empresarial Norte) a solicitud del Concesionario de Depósito Aduanero Almacenera Boliviana S.A. (ALBO S.A.); recinto aduanero que funcionará bajo dependencia de la Administración de Aduana Interior Santa Cruz para la aplicación de los procedimientos aduaneros aprobados por Directorio; debiendo para tal efecto considerarse los siguientes aspectos operativos que entrarán en vigencia a partir del **30/01/2018**:

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La Extensión de Área habilitada en instalaciones del recinto aduanero de la Ex Zona Franca Warnes funcionará durante veinticuatro (24) horas al día, trescientos sesenta y cinco (365) días al año, para la recepción y despacho aduanero de carga de ultramar destinada a Bolivia en tránsito por puertos en el Exterior establecidos en Matarani y



FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F- 04/2018

Arica (según tratados internacionales suscritos con Perú y Chile, respectivamente) y de carga de ultramar destinada a Bolivia en tránsito por otros puertos en el exterior; en tanto que el recinto aduanero de Pampa de la Isla funcionará para la recepción y despacho aduanero de carga destinada a Aduana Interior Santa Cruz – Código 701 proveniente de países limítrofes al nuestro y de zonas francas que se encuentren en éstos.

2. IDENTIFICACIÓN DE RECINTO DE DESTINO EN ADUANAS DE PARTIDA Y ADUANAS DE INGRESO.

Una vez confirmado el registro del manifiesto de carga en el sistema informático conforme al Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero aprobado por RD 01-015-16 de 22/09/2016, las Agencias de la AN en el exterior (aduanas de partida) y las administraciones aduaneras de frontera (aduanas de ingreso) deberán proceder conforme a lo detallado a continuación:

a) *Carga de ultramar destinada a Bolivia en tránsito por puertos de Matarani (Perú) y Arica (Chile)*

Los MIC/DTA impresos a través del sistema informático de la AN incluirán la leyenda “ADUANA INTERIOR SANTA CRUZ – RECINTO ADUANERO EX ZONA FRANCA WARNES”, misma que será impresa automáticamente en el campo N° 40 de todos los ejemplares del MIC/DTA.

b) *Carga de ultramar destinada a Bolivia en tránsito por otros puertos en el exterior.*

Las Administraciones de Aduana de Frontera complementarán datos de la aduana de destino consignando un sello con la leyenda “ADUANA INTERIOR SANTA CRUZ – RECINTO ADUANERO EX ZONA FRANCA WARNES” en el campo N° 40 de todos los ejemplares del MIC/DTA.

c) *Carga proveniente de países limítrofes o de zonas francas que se encuentren en éstos.*

Las Administraciones de Aduana de Frontera de ingreso complementarán datos de la aduana de destino consignando un sello con la leyenda “ADUANA INTERIOR SANTA CRUZ – RECINTO ADUANERO PAMPA DE LA ISLA” en el campo N° 40 de todos los ejemplares del MIC/DTA.

3. CIERRE DE TRÁNSITO ADUANERO EN RECINTO HABILITADO.

El transportador internacional deberá ejecutar la operación de tránsito aduanero de mercancías destinadas a la Administración de Aduana Interior Santa Cruz – Código 701, debiendo presentar el medio / unidad de transporte y las mercancías en el recinto aduanero de destino registrado por las Agencias de la AN en el exterior o por las Administraciones de Aduana de Frontera en el MIC/DTA (recinto aduanero de Ex Zona Franca Warnes o recinto aduanero de Pampa de la Isla), debiendo cumplir con las



Aduana Nacional

FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F- 04/2018

formalidades para el cierre del tránsito aduanero conforme a lo establecido en el Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero aprobado por Resolución de Directorio RD 01-015-16 de 22/09/2016.

El cierre del tránsito aduanero en el recinto aduanero de Ex Zona Franca Warnes deberá realizarse en un plazo máximo de dos (2) horas computables a partir del arribo del medio / unidad de transporte a dicho recinto aduanero.

4. APLICACIÓN DE RÉGIMENES ADUANEROS POSTERIORES AL CIERRE DE TRÁNSITO ADUANERO.

A partir del cierre del tránsito aduanero y la generación del manifiesto de llegada en el sistema informático de la AN, a fin de posibilitar la recepción y despacho aduanero de las mercancías, deberá aplicarse la normativa y los procedimientos aduaneros vigentes que correspondan, según el régimen aduanero al que se sujete las mercancías.

Las Gerencias Regionales, las Agencias de la AN en el exterior, las Administraciones de Aduana de Frontera y la Administración de Aduana Interior Santa Cruz quedan encargadas de difundir el contenido del presente Instructivo y supervisar el cumplimiento del mismo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.



APP
MBC/DAT/MFM
CC. Archivo
HR. DNPNC2018-4

Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

